

Expte. **B-74-03 BLOQUE DE CONCEJALES DEL PARTIDO JUSTICIALISTA** – Proyecto de Resolución Ref: Pedido de informes sobre tareas realizadas por Obras Públicas.- Anex. Exptes. S-3-03 y B-174-02 D.F. H-1682/03.-

VISTO:

La Resolución N° 1339/02 de este Honorable Concejo Deliberante aprobada por unanimidad el 25 de noviembre de 2002, referente al mal estado general de las instalaciones de la Planta Depuradora y de la Dirección de Obras Sanitarias y el consiguiente riesgo en la calidad de los servicios que estas proveen a la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la misma en su articulado no expresa taxativamente la necesidad de informar al Honorable Concejo Deliberante sobre la resolución de la problemática planteada, el uso y las buenas costumbres si lo indican, a pesar de lo cual transcurridos seis meses de la Resolución N° 1339/02 no ha sido informado este Cuerpo de ninguna acción tendiente a corregir los hechos comprobados por la Comisión de Obras Públicas en su oportunidad.

Que desde el Bloque de Concejales Justicialista se advertía la falta de inversión en obras de infraestructura, en cuanto a la necesidad de ejecución de nuevas perforaciones en reemplazo de perforaciones ya existentes en el radio céntrico, que por su explotación desmedida presentaban presencia de nitratos que al pasar del tiempo y de proseguir con el bombeo constante perjudicarían la calidad del agua que se entrega a la población.

Que el los últimos estudios Hidrogeológicos ejecutados por personal de Obras Sanitarias, indicaba la necesidad de ejecución de nuevas perforaciones, para dar descanso a las perforaciones del casco céntrico, haciendo el Departamento Ejecutivo caso omiso de tales consideraciones.

Que el Código Alimentario Argentino, la Organización Mundial de la Salud, mas recientemente el Código de Agua y también la antigua Ley 11.820 determinan parámetros máximos permitidos para los elementos químicos que se encuentran en el agua, de tal manera que superando estos parámetros el agua extraída es “no apta para consumo humano” por ser considerada perjudicial para la salud.

Que el exceso de nitratos es perjudicial especialmente para lactantes y embarazadas y como tal debe ser de suma importancia indicar a la población sobre esta circunstancia.

Que la sobreexplotación del RECURSO HIDRICO, como única fuente de provisión de agua para la población, compromete, no solamente a la población actual sino a las generaciones futuras, en su posibilidad de contar con este vital elemento para su desarrollo normal e incluso perjudica a los sectores que cuentan en la actualidad con buena calidad de agua.

Que se observó en reiteradas oportunidades la necesidad de inversión en distintos sectores de Obras Sanitarias, que los mismos no contaban con herramientas, repuestos y elementos de seguridad para el buen desempeño de los trabajadores.

Que no solamente el área de agua se ve comprometida ante el mal manejo, sino que se observa en la planta depuradora un anormal funcionamiento sin ejecución de varios procesos.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2003, aprobó por unanimidad la siguiente

RESOLUCION:

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe por donde corresponda, con ----- la urgencia del caso:

- 1- Valores de los análisis químicos de las perforaciones y en la red de los años 2002 y 2003 con la firma del responsable del área.
- 2- Valores de los análisis bacteriológicos ejecutados en las perforaciones y en la red de los años 2002 y 2003 con la firma del responsable del área.
- 3- Estado edilicio de las perforaciones actuales.
- 4- Estado del sistema de cloración, cloradores de repuesto que garanticen la potabilización del agua.
- 5- Estado del sistema de generación.
- 6- Estado actual de la Planta Depuradora, sistemas en servicios.
- 7- Análisis de DBO o DQO a la entrada de la Planta y antes del vuelco a las aguas del arroyo Pergamino ejecutados en los años 2002 y 2003 con la firma del responsable del área.
- 8- Análisis bacteriológico a la salida de la Planta y posterior vuelco al arroyo de Pergamino.
- 9- Estado de infraestructura y bombas de repuestos que permitan el buen desempeño de las áreas.

Artículo 2º: De forma.-

PERGAMINO, julio 14 de 2003.-

RESOLUCION N° 1371/03.-


Dr. María Elena
Pergamino




Pergamino